

Conservadores en política y reformistas en lo social. La Acción Social Católica y la legitimación política del régimen de Franco (1940-1960)

José Sánchez Jiménez

Universidad Complutense

«Reine de una vez en nuestra España la cristiana *justicia social*. Ni explotador capitalismo ni destructor comunismo. El trabajo, la propiedad, el capital, la jerarquía son todos elementos completamente necesarios para una vida civilizada.»

E. Pla y Deniel, *Las Dos Ciudades*,
(Salamanca, septiembre de 1936)

«Hay que recristianizar a esa parte del pueblo que ha sido pervertida, envenenada por doctrinas de corrupción. Para hacer esta labor antes había que luchar contra la obra del gobierno. Ahora podéis apoyaros en el poder para realizarla, porque uno mismo es el ideal que nos une.»

Francisco Franco, *Discurso a la Junta Central
de la Acción Católica*, 10 de abril de 1940

A lo largo de los años cuarenta la Jerarquía eclesiástica pudo hacer realidad, como manifiestamente recogen los más variados testimonios y documentos, la *recristianización de España* en el entorno del *Nuevo Estado*, para el que «la restauración de la unidad católica de la nación» se había constituido en «paso secular, firme e insustituible de la unidad política de las tierras y los hombres de España» ¹.

¹ La integración entre «factor católico» y «factor nacional» fue un hecho desde los inicios de la guerra civil, en la que destaca, pese a los múltiples y complejos sinsabores e incluso enfrentamientos, el cardenal Gomá como «abanderado» y artífice de esta actitud e ideología integradoras: "¡Gobernantes! -proclamaría el cardenal Gomá

En los INICIOS de la nueva década, la de los años cincuenta, con motivo de su décimo aniversario y ocupando una parte sustancial del número correspondiente a la primera semana del mes de octubre de 1951, la revista *Ecclesia* presentaba, a lo largo de catorce páginas y bajo el título «La vida católica en España», una «recapitulación nada ociosa del movimiento espiritual y de la actividad católica en España», y un «balance» que «encierra una seguridad del pasado y un aliento para el porvenir»².

El balance resultaba satisfactorio y alentador al par que sorprendente: 64 diócesis restauradas, nueve de ellas con rango de metropolitanas, «constituyen la organización jerárquica de la Iglesia española»; una eficiente «Conferencia de Metropolitanos», presidida por el Primado de Toledo, en sintonía con la Santa Sede y con capacidad de tomar acuerdos e «instrucciones generales con interés y alcance para todos los españoles», aseguraba «la unidad de acción de la Iglesia

en 1949- haced catolicismo a velas desplegadas si queréis hacer la patria grande... Ni una ley, ni una cátedra, ni una institución, ni un periódico fuera o contra Dios y su Iglesia en España.»

Es verdad que la preocupación dominante más inmediata fue la de poner coto a las aspiraciones fascistas y totalitarias en el seno del nuevo Régimen, y la de defender pública y privadamente, frente a la hostilidad de determinados sectores de la Falange, «la estructuración confesional del Estado» que, tras la Segunda Guerra Mundial, habría de encontrar su «sistematización en el marco jurídico» definido en el Concordato de 1953. Véanse, entre otros, el ya clásico ensayo de UHINA, F., «Formas de vida de la Iglesia en España», en AA.VV., *Iglesia y Sociedad en España, 1939-1975*, Madrid, Editorial Popular, pp. 11 ss., o los no menos jugosos de DUCASTELLA, R., y otros, *Análisis sociológico del catolicismo español*, Barcelona, Nova Terra, 1967; CAZOHLA, J., «Las relaciones entre los sistemas eclesial, político y social en la España contemporánea», dentro de la obra dirigida por FRAGA, M., *La España de los años setenta*, vol. III/I, Madrid, Moneda y Crédito, 1974, pp. 383-418; RUIZ RICO, I. J., *El papel político de la Iglesia católica en la España de Franco (1936-1971)*, Madrid, Tecnos, 1977, o, finalmente, DÍAZ SALAZAR, R., Y GINEH, S. (comps.), *Religión y sociedad en España*, Madrid, CIS, 1993, esp. los cap. 2, 3, 6 y 7.

Véanse, igualmente, en este sentido y entre numerosas publicaciones y referencias, los trabajos sobradamente conocidos de S. G. PAYNE, G. HERMET, A. ÁLVAREZ BOLADO, R. DÍAZ SALAZAR, A. BOTTI... Abundan igualmente trabajos de enorme interés en revistas como *Razón y Fe*, *Miscelánea Comillas*, *Fomento Social*, *Hispania Sacra*, *Pastoral Misionera*, *Iglesia Viva*, *XX Siglos*, *Revista de Investigaciones Sociológicas*, y su precedente, *Revista Española de Opinión Pública*, etc.

Más recientemente, en esta misma revista, SÁNCHEZ JIMÉNEZ, J., «La Jerarquía eclesiástica y el Estado franquista: prestaciones mutuas», en SÁNCHEZ RECIO, G. (ed.), *El primer franquismo (1936-1939)*, Ayer, núm. 33, 1999, pp. 167-186.

² «La vida católica en España», en *Ecclesia* (534), 6 de octubre de 1951, pp. 21-34.

en España»; y un Vicariato General Castrense, conforme al «convenio sobre la jurisdicción castrense y la asistencia religiosa a las fuerzas armadas de la nación», atendía al «cuidado espiritual de los militares de tierra, mar y aire y el gobierno del clero castrense»³.

Pero los puntos más importantes del mismo se referían a la *acción social*, a la *enseñanza*, al ejercicio de la *caridad*, a la presencia religiosa y eclesial a través de prensa y publicaciones, a la atención a la familia y moralidad pública y, por último, al *apostolado de los seglares*, a la «labor realizada por la Acción Católica» que contaba en España con 12.349 centros, en los que se agrupaban 522.470 socios; todos bajo la presidencia del Cardenal Primado que, en nombre de la Conferencia de Metropolitanos, «constituye la Junta Suprema de Acción Católica».

De esta forma, se manifestaba generosa una «restauración» religiosa global tantos años esperada; y se conseguía hacer vigente, por fin, conforme a la óptica y al deseo del cardenal Gomá, «la consustancialidad entre catolicismo y patria». Se había logrado -apuntaba I. Ma Setián en los primeros setenta- «hacer de la fe y de la vida religiosa de

³ Un Alto Tribunal de la Rota, dependiente de la Nunciatura Apostólica, en virtud del *motu proprio Hispaniarum Nuntio*, dado por Pío XII en abril de 1947, hacía posible que «nuestra Patria vuelva a gozar de un privilegio secular y honrosísimo al restablecerse la Rota española»; precisamente cuando el único matrimonio legítimo y legal resultaba ser el matrimonio eclesiástico.

Continuaba luego reseñando los convenios firmados entre el Gobierno y la Santa Sede para la dotación y subvención de Seminarios y Universidades de estudios eclesiásticos, que devenían ahora refrendados con el aumento de vocaciones -«una bendición extraordinaria y providencia singularísima de Dios sobre España»-, con la «vigorización intelectual en el campo científico religioso» -asambleas, congresos, semanas o cursillos bíblicos, teológicos, canónicos, apologeticos, de orientación misionera, de catecismo, de Oración y Estudios sobre el culto al Corazón de Jesús-, y con la más extraordinaria restauración, ampliación o incluso surgimiento de «nuevas familias religiosas» de vida contemplativa o activa: Órdenes, Congregaciones, Institutos religiosos, Institutos seculares, etc.

Relataba con similar énfasis las «fiestas y devociones populares» -«manifestaciones públicas de carácter colectivo, ampliamente popular, que revelan con fuertes pinceladas costumbristas la devoción y la fe del pueblo español»- entre las que daba especial relevancia a las procesiones de Semana Santa y del Corpus, a las Fiestas de la Santísima Virgen, de Cristo y de los Santos Patronos. Y ponía especial atención en la transformación del «panorama espiritual de España» gracias, en primera instancia, al «movimiento espiritual» generado por los «ejercicios espirituales en régimen de internado», y a las «misiones populares», particularmente fecundas en grandes urbes, y mucho más ambiciosas y rentables cuando se desarrollaban en suburbios, en barrios obreros o en las cuencas mineras, «en los que se conjugan los métodos tradicionales con los modernos instrumentos de propaganda, altavoces, prensa y radio...», *ibidem*, pp. 21 ss.

la comunidad, o de parte de ella, un elemento constitutivo de la nación»; a la vez que se conseguía, como efecto añadido, «hacer de la religión católica un factor constitutivo de la unidad política y cultural de la nación española»⁴.

La Jerarquía eclesiástica reconocía vivir una situación *protegida*, al tiempo que ejercía, en correspondencia legítima y obligada, una función *protectora*. Cabría hablar, quizás simplificando demasiado, de «favores» recibidos, y del consiguiente «precio» pagado por ellos. Gracias a los primeros -tal como se vino conformando a partir de los Acuerdos suscritos en 1941 y hasta la firma del Concordato en 1953, según la ordenación y síntesis de J. M.^a Setién-, la fe católica vino tutelada por la prohibición de toda acción y captación pública de fieles para otras confesiones religiosas; por la seguridad para el ejercicio del culto católico en todas sus manifestaciones dentro o fuera de los templos; por la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en todo tipo de centros y grados de enseñanza; por la ruptura del monopolio estatal en la enseñanza universitaria; por la ayuda económica para la realización de obras materiales, la asistencia religiosa a las tropas, la dotación económica del clero, la exención a los ordenados *in sacris* del servicio militar, la protección de los clérigos en materia criminal frente a los tribunales del Estado, el renacimiento del matrimonio canónico como único válido a efectos civiles; por el acceso de la Iglesia a los medios de comunicación social, el logro de emisoras de radiodifusión propias, el reconocimiento del derecho de asociación para las entidades apostólicas de la Iglesia e incluso por el «derecho de asilo» de los templos⁵.

⁴ SETIÉN, J. M.^a, «Repercusiones del nacional-socialismo en la vida de nuestra Iglesia», en *Iglesia Viva. Revista de Pensamiento Cristiano*, núm. 30, Madrid, 1970, pp. 485 ss.

⁵ PUENTE ECIDO, J., «El nacional-catolicismo como desviación del catolicismo», en *Iglesia Viva. Revista de Pensamiento Cristiano*, núm. 30, Madrid, 1970, pp. 479 ss., esp. p. 480: «El cristianismo como religión no podía, por otra parte, sustraerse a la significación que toda religión ha tenido como factor de integración social de primer orden.»

También LINZ, J. J., «Religión y política en España», en DÍAZ-SALAZAR, R., y GINER, S., *op. cit.*, pp. 16 ss. LINZ habla de una «Iglesia triunfante» nacida de la guerra civil, que a lo largo de los años cuarenta y cincuenta «fue posible gracias al régimen de Franco, pero también podría decirse que el régimen fue posible, estable y duradero gracias a esta legitimación religiosa» (p. 16).

Para el profesor de Yale, el esfuerzo de Franco, sobre todo a partir de 1945, «para cooptar el catolicismo político y a través de él fortalecer el apoyo de la Jerarquía y, si era posible, el del Vaticano» pudo verse compensado desde una Jerarquía edesiástica

El «precio» satisfecho, la función *protectora* en favor de un Estado al que se atribuye condición de «católico», llevaría en primera instancia a la «legitimación del poder y de su ejercicio»; una legitimación que alcanza y que incluye personas, instituciones y efectos o resultados de su papel y actitud⁶. La «legitimación del ejercicio del poder» parte, lógicamente, y se apoya en las disposiciones e instituciones legales creadas por ese mismo poder; y ello justifica que el propio Jefe del Estado, al promulgar los *Principios del Movimiento Nacional* y tras definir a España como «unidad de destino en lo universal», oferte como alma, inspiración de su legislación y vinculaeión de esta ya asegurada andadura, el «acatamiento» de la Nación española a la Ley de Dios y a la doctrina de la Iglesia Católica⁷.

temerosa de que una «crisis del régimen» pudiera poner en peligro su posición: «Don Ángel Herrera, la eminencia gris del catolicismo político español (que pronto sería obispo), el cardenal Primado Pla y Deniel y el influyente miembro de la curia tan familiarizado con los asuntos españoles, el cardenal Tedeschi, ofrecieron su aprobación, apoyo y consejo» (*ibidem*, p. 21).

0) SETIÉN, J. Ma, *op. cit.*, p. 488. Esta implicación protectora partía del reconocimiento al Estado de su condición de *católico*; y por ello, aparte la concepción misma de «Estado católico», interesa mucho más el «juicio de valor» que esa denominación contiene:

«Ello implica -comenta Setién— una posición de las conciencias, respecto de las cuales los Estados no suelen ser indiferentes; es la legitimación del poder y de su ejercicio. Legitimación que alcanza a las personas de los gobernantes, a las instituciones político-sociales y a la misma política gubernamental» (p. 4(4)).

⁷ El segundo de los Principios da carácter y vinculación permanentes e inalterables, y, por tanto, sagrados, a una «conciencia nacional» por necesidad fiel y seguidora de la doctrina de la Iglesia:

«La Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, que inspirará su legislación.»

El alivio provocado por este Texto Fundamental en el seno de la Jerarquía eclesiástica respondía al alejamiento, prácticamente definitivo, de aventuras u opciones totalitarias, y la seguridad y garantía de fidelidad de la legislación a los principios de la Doctrina Política Pontificia contaba ya, y lo haría aún más en adelante, con la representación jerárquico-eclesiástica en los diversos niveles y escalas de la expresión y concreción políticas del Estado. La *doctrina de la Iglesia* quedaba plenamente inserta en la *conciencia nacional*, y debía obligatoriamente traducirse en una «política eclesiástica y civil» coherente. El Concordato de 1953, que, entre otras consecuencias, eleva a «derecho» el anterior «privilegio» de la «presentación de los obispos», vino a confirmar «la restauración del sentido católico de la gloriosa tradición nacionah», según recogían a la letra los Acuerdos de 1941.

I. Hacia la hegemonía religiosa en la sociedad

Plasmado así el camino de la *restauración* y la apuesta por la *recristianización*, se comprende la insistencia generalizada de la jerarquía eclesiástica en refrendar la «cooperación entre Iglesia y Estado». Y a ello atendía el obispo de Málaga, Ángel Herrera —con apoyo literal, pleno, en un importante documento de León XIII, la encíclica «*Sapientiae Christianae*» (10 de enero de 1800)—, cuando, con motivo del Día del Papa, en noviembre de 1960, titulaba la homilía, pronunciada en la catedral de su diócesis, «La Iglesia, ejército organizado en orden de batalla». Se refería allí a España —«que, afortunadamente, en esto es el ejemplo para el mundo»— como el lugar donde el prestigio del Papado, el robustecimiento de la autoridad episcopal, la perfecta organización de la jerarquía eclesiástica para la acción colectiva, la franca separación de la acción política y de la Acción Católica y el despertar del deber apostólico en la conciencia de los seglares, ha hecho posible y real —frente a la «triste suerte de seglares y aun de clérigos indisciplinados»— *la perfecta unión entre ambas potestades, la eclesiástica y la civil, para laborar por el bien común*⁸.

⁸ El texto pertenece a la homilía predicada en la catedral de su diócesis malagueña, y aparte de su publicación en el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis, correspondiente al mes de noviembre de 1960, fue editado como folleto autónomo, sin paginar, cuyos mil ejemplares fueron distribuidos entre autoridades civiles, militares, eclesiásticas, etc., de toda España y de países de América Central y del Sur. En el Archivo Herrera Oria se conservan, entre otras cartas de gratitud, felicitaciones de los ministros de Asuntos Exteriores, Educación, Obras Públicas, Secretario General del Movimiento, Comercio, Agricultura, Justicia, Trabajo e Información y Turismo.

«La Iglesia —indicaba allí mismo, citando a León XIII— no puede patrocinar y favorecer a aquellos que hostilizan y desconocen abiertamente los derechos de los Estados y se empeñan por separar dos cosas por su naturaleza inseparables que son: la Iglesia y el Estado.

Por el contrario, es, como debe ser, protectora de aquellos que, sintiendo rectamente de la Iglesia y del Estado, trabajan para que ambos, aunados, procuren el bien común.»

Más adelante, tras compendiar la trayectoria histórica específica mantenida en España en este sentido, e insistir en el deber del católico de «amar y servir a ambas patrias, guardando, naturalmente, el orden de la supremacía de lo espiritual sobre lo temporal y humano», se refería explícitamente a la «personal adhesión a la Santa Sede» y a «la eficacia de tan ejemplar disposición espiritual» por parte del presente Gobierno:

«Porque en estos veinticinco años ha sido, de una parte, constante y sólido el progreso de España, tanto en el nivel de vida, en la cultura popular, en el orden científico y, en general, en todas las manifestaciones vitales. Pero no ha sido menor

Permanecía aún vigente aquella vieja convicción, por el mismo obispo proclamada con motivo del homenaje ofrecido por parte de la Acción Católica Española, en junio de 1949, al cardenal Tedeschini, nuncio de la Santa Sede en España desde 1921 a junio 1936. Entonces y bajo el título de «Pasado y porvenir de España», monseñor Ángel Herrera, que había sido presidente de la Acción Católica hasta la primavera de 1936 —el momento de retirarse de España en los años previos a su ordenación sacerdotal—, se refería a *ese pasado*, aludiendo al «gran pecado colectivo», en parte responsable y culpable de los males de la misma guerra y en parte también deudor del escaso sentido y preocupación sociales presentes: el «no haber formado su conciencia nacional sobre los fundamentos que entonces ofrecían los grandes pontífices que gobernaban la Iglesia»; y miraba más adelante con gran optimismo el *porvenir*, mencionando una y otra vez el «concurso inestimable (de la Acción Católica) al plan restaurador»:

«En España, señor cardenal -atestiguaba monseñor Herrera-, la *restauración religiosa* ha sido tan intensa, que hoy el país goza en el orden espiritual de un nivel superior al que ofrecía al advenimiento de la República. Ha aumentado la fe, la piedad y la cultura religiosa... Debo consignar públicamente que es inapreciable el concurso y favor que el Estado y el gobierno español han prestado a la Iglesia en todos los órdenes»⁹.

el avance de la Iglesia española debido en gran parte a la paz material que el país ha vivido y a la libertad espiritual y a la protección del Estado que la Iglesia ha gozado.» HERRERA ORIA, A., *La Iglesia, ejército organizado en orden de batalla (León XIII. Sapientiae Christianae). Homilía en el día del Papa*, Málaga, 1960.

() «y aún diré más —seguida ratificando más adelante—: sería por mi parte una ingratitud y hasta una cobardía si yo, con santa libertad apostólica y obedeciendo el mandato de mi conciencia, no recordara aquí el que, en la cumbre del Estado, el primer magistrado de la nación da a diario un alto ejemplo al pueblo por el honrado cumplimiento de su deber. Deber que él concibe no como una orden impuesta por la disciplina militar, ni como mandamiento político, ni como un sacrificio patriótico, sino como algo más alto, que recoge y eleva esos tres nobles aspectos del mismo; lo concibe como un deber religioso, convencido de que de su conducta, tan llena de gravísimas responsabilidades, tendrá que dar cuenta un día a Dios nuestro Señor.»

El texto, publicado de forma inmediata en el *Boletín Oficial* del Obispado de Málaga, junio de 1949, fue más tarde reproducido en HERRERA, A., *Obras selectas de mons.*, ed. prep. por SÁNCHEZ DE MUNAÍN, I. M., y GUTIÉRREZ GARCÍA, J. L., Madrid, RAE, 1963, pp. 84-98. La cita en la p. 89.

En la *Homilía del segundo Domingo de Adviento*, de noviembre del mismo año, pronunciada en la catedral de su diócesis, volvía a alimentar el «proceso legitimador»

2. El mejor régimen político ¹⁰

La defensa del papel de la Iglesia en España a partir de 1939 fue preocupación y ocupación constantes de la Jerarquía eclesiástica; y cuando terminaba la Segunda Guerra Mundial, esas inquietudes seguían patentes. El régimen político que se había instalado a partir de la Guerra Civil respondía desde el principio, con tan somera como aceptable exactitud, al planteado y concretado por el Derecho Público Eclesiástico vigente. Determinaba de forma explícita, si no la *imbriación*, sí, al menos, la *coexistencia* de las dos «ciudades», dos sociedades —*la eclesiástica* y la *civil*—, ambas procedentes de Dios, perfectas y simultáneas en cuanto «potestades» y «reinos», e independientes entre sí; aun cuando se veía preferible, se buscaba y se potenciaba el acceso

cuando reiteraba la «primacía de lo divino» al tiempo que agradecía y exigía la «colaboración del Estado»:

«No lo dudéis. Dios tiene sobre España designios inmortales. Pero estos designios van unidos al triunfo del Evangelio en nuestra vida nacional» (*Boletín Oficial* del Obispado, Málaga, noviembre de 1949, p. 380).

¹⁰ Con título similar —«el régimen político ideal»— se ha referido y ha comentado eliciero SÁNCHEZ el pensamiento político del cardenal Pla y Deniel; sólo que para el que fue sucesivamente obispo de Ávila y Salamanca, y tras la muerte del cardenal Gomá, Arzobispo de Toledo, la insistencia permanente, hasta que el régimen de Franco se asienta, trata sobre todo de poner énfasis en lo que «no debe ser» una organización política de la convivencia: ni aconfesional, ni liberal, ni socialista, ni poco respetuosa con la tradición o con el «orden establecido». El «nacional-catolicismo», en cuanto identificador de la Iglesia con el régimen, defendía y avalaba, tras la oportuna sanción en su origen, el reconocimiento, la protección y el apoyo oportunos, dada su capacidad para ajustarse al ideal proclamado por la Santa Sede. SÁNCHEZ RECIO, e., «Teoría y práctica del Nacionalcatolicismo. El Magisterio Pastoral de E. Pla y Deniel», en TUSELL, J.; SUEIRO, S.; MARÍN, J. M., Y CASANOVA, M., *El régimen de Franco (1936-1975)*, t. 1, Madrid, Congreso Internacional, UNED, 1993, pp. 511-520. También SÁNCHEZ RECIO, e., *De las dos ciudades a la resurrección de España. Magisterio Pastoral y Pensamiento Político de Enrique Pla y Deniel*, Valladolid, Ámbito, 1995, esp. el capítulo IV.

La coincidencia, e incluso la manifestación, de la tesis es casi perfecta en ambos prelados, que mantuvieron la sintonía más allá de las derivaciones de obediencia y unidad aclamadas desde la Conferencia de Metropolitanos. A estas coincidencias y aproximaciones dedicarnos en estos momentos atención y tiempo, en la espera de poder probar cómo la Comisión Episcopal de Asuntos Sociales, creada por Herrera a instancias de Pla y Deniel, fue el instrumento pensado para encauzar y facilitar estos procesos.

y el encuentro entre ambas; su relación, interdependencia y armonía en un «régimen político ideal»¹¹.

En el preciso y crucial momento del final de la Guerra y de la condena del Régimen, que empieza a fraguarse en la primera reunión de la ONU en San Francisco, el Primado y Arzobispo de Toledo, E. Pla y Deniel, en Carta Pastoral de 28 de agosto de 1945, volvía a justificar el papel y la obligación de la Jerarquía de negar cualquier «servidumbre» a un régimen «estatista» y «totalitario»; y reiteraba la vieja insistencia, personal y episcopal, en la doctrina política del Aquinatense, Suárez y Belarmino que basan la doctrina política pontificia, para dejar sentado que «una Iglesia sujeta al poder civil, de él dependiente, no puede ser la verdadera Iglesia fundada por Jesucristo». El objetivo debería ser otro: una Iglesia libre, que apoya al Estado y le «concilia» la obediencia de sus súbditos», Y el camino para hacerlo realidad no era otro ni más directo que la declaración y el compromiso de conseguir y asegurar como políticamente exigible y viable la «misión social de la Iglesia»¹².

¹¹ La mejor síntesis, y la que más nítidamente matiza la doctrina de la Iglesia sobre la «licitud» de las formas de gobierno, al tiempo que presenta a la democracia como «en sí misma legítima», aun cuando luego diferencie entre democracia «sana» y democracia «viciosa», es la ofrecida por Alberto MARTÍN ARTAJO en 1957, y en introducción a la publicación de los «Documentos Pontificios», realizada por la RAE a lo largo de los años cincuenta. GUTIÉRREZ GARCÍA, J. L. (ed.), *Doctrina Pontificia, II, Documentos políticos*, Madrid, RAE, 1958. Estudio introductorio y sumario de tesis a cargo de MARTÍN ARTAJO, A., pp. 11-178.

Recién publicada la obra, el cardenal Pla, en carta a Ángel Herrera, alaba la claridad, el orden, la perfección con que Alberto MARTÍN ARTAJO plantea, expone y dispone estas tesis. «Me serán de gran utilidad -indica-, y lo serán todavía más a cuantos, por desgracia, pretenden de nuevo reducir a la Iglesia a sus propias sacristías» (Archivo Herrera Oria, 25 de agosto de 1958).

¹² PLA Y DENIEL, E., «Carta Pastoral del Arzobispo Primado al terminar la Guerra Mundial, 28 de agosto de 1945», en *Ecclesia*, núm. 217, Madrid, 4 de septiembre de 1945, pp. 5-8. «La Iglesia —concluía el Arzobispo—, que apoya eficazmente al Estado, que le concilia la obediencia de sus súbditos, que produce los frutos admirables en bien de la misma sociedad civil que proclama León XIII, ha de ser una Iglesia libre que se rija sin trabas, según su constitución divina, que tenga alteza espiritual y fecundidad inexhausta... Desde muchos siglos no se había reconocido tanto, teórica y prácticamente, la independencia de la Iglesia como por el actual Gobierno.»

Misión Social de la Iglesia es el título del discurso del obispo de Málaga en la clausura de la Hermandad de Labradores de Málaga, en marzo de 1948:

«Ni a la Iglesia le es indiferente el bien común temporal -comentaba Ángel HERRERA—, ni el Estado puede prescindir del bien supremo y último del hombre... ¿Puede decir alguien que la Iglesia ha perdido su independencia por aceptar una pro-

El mismo Jefe del Estado, en un importante discurso con motivo del Centenario de la muerte de Jaime Balmes, se unía a las voces del papa Pío XII, y del cardenal Tedeschini, para proclamar, en un elogio común, la «inspiración católica» de su gobierno en la «solución de los problemas sociales»:

«No podemos encerrarnos en una visión estrecha de lo religioso o practicar una religión de minorías afortunadas y libres de preocupaciones realistas. Por ser religiosos, nos sentimos profundamente sociales. Y haríamos un triste servicio a la religión si nos despreocupáramos del interés prevalente que los problemas sociales imponen al hombre moderno» [...]

«No concebimos a los individuos para el Estado, en una teoría anticristiana que tantas ruinas ha dejado tras sí en el transcurso de la Historia, sino el Estado para los individuos, a fin de darles aquellas facilidades y oportunidades que aisladamente nunca tendrán»¹³.

tección del Estado que necesita, y a la cual éste también se halla ohligado? (...) Cada sociedad, en su esfera, es soberana e independiente. Y la fórmula es ni confusión ni separación: distinción», HERRERA ORIA, A., *Documentos pastorales. Cartas pastorales. Homilias. Exhortaciones pastorales. Discursos. Orientaciones sobre prensa*, Madrid, RAC, pp. 170-171.

Refería además, como manera de evidencia a su aserto, un caso muy concreto, por él mismo sugerido y liderado, el del barrio pesquero de Maliaño, en Santander:

«Yo he vivido en Santander, y he visto el gran anhelo y redimir y dignificar a una clase social: los pescadores. He asistido a la concurrencia de acción de Iglesia y Estado. El Prelado de Santander ha puesto en Maliaño el sacerdote y las religiosas. Ha abierto iglesias y escuelas. El Estado ha trazado y comenzado a ejecutar el plan general del barrio: viviendas, casa del pescador, tiendas, servicios técnicos, etc. El Estado ha protegido además a la Iglesia facilitando medios para el cumplimiento de sus fines religiosos y educativos. Sin los elementos materiales acumulados por el Estado, la evangelización de aquellas gentes hubiera sido moralmente imposible» (*ibidem*, p. 171).

¹³ *Ecclesia*, en la editorial del número 413, de 11 de junio de 1949: «la intensa preocupación social del Jefe del Estado, manifiesta en casi todos sus discursos... y esa franca profesión de fe merece el asentimiento y el aplauso de cuantos militan en la Acción Católica Española».

La «alianza» entre ambos poderes, la colaboración entre la Iglesia y el Estado, que, en expresión de A. HERRERA, «se impone por el mismo orden de las cosas», conforme al principio de la «doble Soberanía», se ordena a la búsqueda de una vía evangelizadora dentro del «Estado católico», que para sí mismo defiende el título de «democrático» en cuanto «vive y discurre bajo los principios de la fe católica»; lo que supone, como ideal ahora realizable, la compatibilidad entre una «autoridad fuerte» y unos «cauces representativos» fraguados en conformidad con las «instituciones tradicionales españolas» que, atentas al equilibrio del *justo medio*, serían suficientes para evitar cualquier tipo de tiranía o de reducción de los presupuestos del «bien común».

Las características fundamentales del mismo, de ese régimen político constituido en «Estado católico» — a partir de los principios ofrecidos por las encíclicas de León XIII, particularmente *Diuturnum Illud e Immortale Dei*, en donde se aseveran como «exigencias» del precepto evangélico de dar a Dios y al César lo que a cada uno correspondía — habían quedado una y otra vez sugeridas, concretadas y sintetizadas por el obispo de Málaga conforme a los postulados siguientes: 1.º *Dios distribuyó el gobierno del mundo en dos sociedades, distintas, independientes y supremas en su género*; 2.º *La «íntima trabazón» de la Iglesia y del Estado (Inmortale Dei, 10) acarreará beneficios inmensos a ambas sociedades*; 3.º *La sumisión al poder civil y el acatamiento a los «gobiernos de hecho» (Inmortale Dei, 20, 21, 22 y 29) viene justificado por una «necesidad vital»: si «todo orden público es imposible sin un gobierno», es obligado el acatamiento y hasta la «subordinación sincera a los gobiernos constituidos», y 4.º La urgente «obra de reconstrucción que Dios y la Patria esperan» (Ángel Herrera) demanda una política de concordia, cuyas exigencias parten de la reafirmación de que la religión verdadera ha de ser profesada por el Estado 14.*

El propio A. HERRERA, al referirse, como más adelante se indica, a una «política de concordia», optaría por primar a la «autoridad» sobre la «libertad»: «Cuando son tan fuertes las fuerzas revolucionarias y débiles las instituciones —indicaría en su discurso a la Hemmnidad de Labradores de Málaga en 1948—, el ciudadano honrado no debe dudar, en la lucha entre autoridad y libertad, en ponerse del lado de la autoridad.»

Véase igualmente, TUSELL, I., *Franco y los católicos*, Madrid, Alianza, 1984, pp. 75-76 Y84 ss.

¹⁴ Donde se matizan, amplían y completan la doctrina, sus implicaciones, su justificación y las múltiples consecuencias que se derivan de las mismas, va a ser en la gran obra por monseñor HERRERA planeada y personal y directamente dirigida, la *Palabra de Cristo*, en diez tomos, iniciada en 1953 y concluida en 1959, y especialmente alabada y bendecida por Pío XII, según consta en la carta de la Secretaría de Estado, firmada por el prosecretario monseñor Montini, reproducida como prólogo a los diversos volúmenes. Encierra, de acuerdo con la ordenación del año litúrgico, materiales de todo tipo para la mejor preparación de homilías, sermones, conferencias religiosas, etc. La mayor parte de los guiones fueron aquí recogidos. Interesan aquí específicamente los textos, eomentarios y guiones homiléticos referidos a «El tributo al César», pp. 607-825, y de forma más concreta los guiones homiléticos 10-31, elaborados directa y personalmente por el obispo de Málaga, y con títulos tan sugerentes como «Dos sociedades soberanas», «La sumisión al César», «El nuevo derecho», «Los gobiernos de hecho», «El César es de Dios»; sin olvidar los tres últimos: «Iglesia y educación», «Misión educativa de la familia» y «El Estado y la enseñanza».

Es igualmente de enorme interés el prólogo que Ángel HERRERA escribe para la edición española de la obra de DEMONGEOT, M., *El mejor régimen político según Santo*

3. Acción Social y legitimación política

A lo largo de los años cincuenta se fueron progresivamente asegurando más y mejor las bases para hacer del todo eficientes «una orientación de cristiana libertad, opuesta a un totalitarismo estatista» y «una estructuración total y definitiva del Estado español», preconizadas de alguna forma en el texto de la Pastoral del arzobispo de Toledo, con motivo del final de la Segunda Guerra Mundial, más arriba aludida ¹⁵.

Son, en este sentido, de peculiar importancia las derivaciones de la Acción Católica hacia la *Acción Social*, impelidas y orientadas desde la propia Jerarquía, y de forma más concreta, y siempre con el beneplácito del Primado, a partir de la experiencias de *Escuelas Sociales Sacerdotales* en Málaga, Vitoria o Valencia. «La Acción Católica -ratificará el obispo de Málaga, en una de las primeras publicaciones de la Escuela mala-

Tomás, Madrid, RAC, 1959. De ese prólogo proceden los entrecomillados, y aquí es precisamente donde, al hablar del «mejor régimen» -entendido éste como «la forma jurídica que adoptan las naciones para gobernarse»-, indicará, en primer lugar, que no es función de la Iglesia definirse por uno concreto o específico, sino permanecer e iluminar desde la doctrina las formas que pudieran acotarse como «ideales»:

«Cada forma aporta un bien específico a la colectividad. La monarquía garantiza la unidad social. La aristocracia, la virtud y la competencia del gobierno. La democracia, la libellad del pueblo, la satisfacción interior y la adhesión al régimen [...]»

La democracia orgánica es para algunos —y entre ellos nos conlamos- una fórmula feliz» (pp. XI y XIX).

La más genuina, aunque matizada, síntesis del pensamiento político del obispo de Málaga en SIMÓN TOBALINA, I. L. (intr. y sistem.), *Meditación sobre España. Ideario político-social de Ángel Herrera Oria*, Madrid, RAC, 1976; esp. el capítulo III, pp. 84-126.

¹⁵ Las expresiones entrecomilladas son del Arzobispo de Toledo, Pla y Deniel, en su Carta Pastoral, de agosto de 1945, p. 7. El deseo de contar pronto con «la vigencia práctica e íntegra del Fuero de los Españoles» a través de la «rápida promulgación de las leyes necesarias para el ejercicio de los derechos en él reconocidos» explica los todavía posibles peligros de «estatismo», más o menos larvados hasta finales de la década.

La insistencia desde el Arzobispado de Toledo concuerda con la manifestada igualmente por otros preladados, especialmente los que formaron la primera «Comisión Episcopal de Cuestiones Sociales», gestada conjuntamente por el cardenal Pla y Deniel y el obispo de Málaga, Ángel HelTera; constituida el día 30 de abril de 1949, bajo la presidencia del Arzobispo de Granada, y con los obispos de Málaga, Córdoba, Barcelona y León como vocales. Tal como recoge el Acta, «después de constituida la Comisión, se acuerda visitar al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad y a su Excelencia el Jefe del Estado» (Conferencia Episcopal Española, *Actas de la Comisión Episcopal de Cuestiones Sociales*, Madrid).

gueña, con apoyo en textos de Pío XI y Pío XII- es «verdadera acción social» porque difunde el Reino de Cristo en las familias y en la sociedad, porque soluciona los problemas sociales a la luz de los principios cristianos, y porque, de este modo, «al paso que se consigue para la sociedad el mayor de los bienes -el Reino de Cristo- se procuran los demás que de él proceden, los que pertenecen al Estado y se llaman políticos y los comunes a todos los ciudadanos», «esto es, la solución práctica, conforme a los principios cristianos, de la «cuestión social»¹⁶.

La atención preferente a la *cuestión social* por parte de la Jerarquía aparecía, pues, ligada así a una teoría y a una *praxis*; a una preocupación y atención volcadas en la formación de las conciencias, y a una acción directa, «fuera y por encima de los partidos políticos», que haga penetrar el pensamiento cristiano en la vida pública y privada, individual y social, que reconstruya la verdadera *ciudad cristiana* en sus tres dimensiones -individual, familiar y social-, que ordene cristianamente la sociedad contribuyendo al avance de la justicia social, y que atienda y colabore -en el marco de un Estado que tiene como norma para su política la que responde a los principios de la Doctrina Social de la Iglesia- a una «más justa distribución de las riquezas», a la «extensión de la propiedad privada» que anule por inviable una «dependencia o esclavitud económica inconciliable con los derechos de la persona», a la «elevación del proletariado» como un progreso terreno y como una obligación moral, y a la solución de «cuestiones candentes», como la atención a la familia, el impulso a un nuevo «orden social»

¹⁶ Se trata, por tanto, de una *acción social* obligada por las razones () causas de la «cuestión social». Para los últimos Pontífices -yen este caso concreto había sido así orientado por Pío XII- la cuestión social es principalmente religiosa: «una cuestión que se refiere a la regulación ordenada de la sociedad humana, y, en su sentido más profundo, una cuestión moral y, por consiguiente, religiosa». Pío XII, *Discurso a los Jóvenes de Acción Católica Italiana*, 12 de septiembre de 1948.

«La verdadera Acción Católica -había proclamado Pío XI, en julio 1928, a la Presidenta de la Unión Internacional de las Asociaciones Femeninas Católicas-, tal como Nos la queremos y hemos definido muchas veces. La participación de los seglares católicos en el apostolado de la Jerarquía para la defensa de los principios religiosos y morales, para el desarrollo de una sana acción social, bajo la dirección de la Jerarquía eclesialística, fuera y por encima de partidos políticos, en la familia y en la sociedad.» Ambas citas están recogidas en Escuela Social Sacerdotal de Málaga, *Acción Católica y Acción Social. La doctrina pontificia*, Málaga, 1949, 79 pp.; concretamente en las pp. 23-24.

basado en la justicia, el estímulo a una vida pública promotora del bien general, y no de los intereses de un partido o de una clase ¹⁷.

Las *Semanas Sociales de España*, relanzadas de nuevo a partir de 1949 bajo los auspicios de la recién establecida Comisión Episcopal de Asuntos Sociales, serán unos de los solemnes momentos oficiales en que la Jerarquía eclesiástica invite a los «católicos sociales españoles» a que despierten de su sueño de individualismo, inacción y pereza, y a que se preocupen con eficacia por «una más justa distribución de la riqueza»; de la misma manera que las posteriores *Instrucciones colectivas* del Episcopado —de 1951 y 1956—, sobre «deberes de justicia y caridad» y sobre «la situación social de España» respectivamente, exponían netas críticas y no veladas correcciones a la acción social del Régimen y a las «aventuras» de sus cuadros e instituciones políticos; sin dejar de lado por ello una constatación de la «ejemplaridad» de la legislación del «nuevo Estado español», que había establecido entonces, en 1951, una de las más queridas y ansiadas conquistas desde que León XIII escribiera, en 1891, la encíclica *Rerum Novarum*: el salario familiar ¹⁸.

La *teoría* y la *praxis* de este proceso, dentro de la Conferencia de Metropolitanos, y más específicamente de la *Comisión Episcopal de Asuntos Sociales*, se continúan manifestando y, sobre todo, concretando a partir de los fundamentos y la proyección del *reformismo social*, que se evidencia como netamente «herreriano», y cordialmente participado por los obispos de la Comisión y por el Cardenal Primado. La denuncia de la *cuestión social*, el interés por «una más justa distribución de la riqueza», la búsqueda del diálogo entre *capital* y *trabajo* en favor

¹⁷ *Ibidem*, pp. 25-35.

¹⁸ Así se recoge explícitamente en el punto 7 de la Instrucción. Se insiste, de nuevo, en la búsqueda de la *armonía*, y se reserva para la *justicia social* todo lo que no aparece nítidamente definido al referirse a la justicia legal, a la conmutativa y a la distributiva: «Todo hombre —afirma el texto en su número 5— está obligado a cumplir los deberes de justicia: los súbditos, los superiores, los iguales entre sí. Los súbditos deben por la justicia legal cumplir sus deberes para con la autoridad constituida, no levantando sediciones, cumpliendo las leyes justas.»

Los textos de ambas Instrucciones están publicados en *Ecclesia* (J), 1951, pp. 709-711, y *Ecclesia* (11), 1956, pp. 317-321. Pueden verse además reproducidas en IRIBARREN, J. (ed.), *Documentos colectivos del Episcopado español (1870-1974)*, Madrid, BAC, 1974, pp. 257-267 y 291-302. La mano de A. HERRERA es directa en ambos, pero mucho más en la primera, cuya redacción fue confiada por el Cardenal Primado a la Comisión Episcopal de Asuntos Sociales, que a la vez la dejó al cuidado de los Obispos de Málaga y de Córdoba, en conexión permanente con el Arzobispo de Toledo.

del *bien común* de toda la sociedad, la recomendación de una *elevación del salario* que llegue a permitir el ahorro y el acceso a la propiedad, la *participación en los beneficios* de la empresa o el *justo reparto de la renta nacional* se interpretan básicas e insustituibles a la hora de optar por «la conquista de las libertades sociales» -asociación, prensa, enseñanza-; en tanto que el valor y la eficacia de la doctrina social católica en la organización de la convivencia obligaban a relanzar la «conciencia social española» y a incentivar «la colaboración con los poderes públicos» a la hora y en la necesidad de «reglamentar en España las públicas libertades»¹⁹.

La creación en 1950 del *Instituto Social León XIII* vino a coronar la búsqueda y plasmación de aquel viejo objetivo de formar «minorías selectas sacerdotales», inquietas y preparadas para una pastoral que había de requerir el pronunciamiento de la Jerarquía sobre el papel de la Iglesia en la enseñanza (1951), la «conversión social» convergente con una conversión general en el entorno religioso de las «misiones populares» (la Gran Misión de Bilbao en 1953), la crítica al sindicalismo vertical desde los supuestos de la Doctrina Social de la Iglesia (1953 y 1954), la búsqueda y la colaboración en pro de una «Ley de Prensa» (1951 y 1956), la fundación del Colegio Pío XII (1961), como base para la creación y formación de «minorías selectas seglares» en forma de *Escuela de Ciudadanía Cristiana*, que celebra su I Asamblea en abril de 1962²⁰.

Con motivo de esta Asamblea el Obispo de Málaga pronuncia uno de sus más logrados discursos en esta incansable tarea de demostrar

1) Véanse, entre múltiples testimonios, la Alocución de Pío XII a los Hombres de Acción Católica (*Doctrina Pontificia*, 11, *Documentos sociales*, Madrid, BAC, 1959, pp. 1042-43); el discurso pronunciado por el obispo de Málaga en la IX Semana Social de España, en abril de 1949 (HERRERA, A., *Obras selectas*, Madrid, BAC, 1963, pp. 383-406); *Hacia una Ley de Prensa*, de enero de 1955, resumen del documento pastoral y de la relación epistolar con el ministro Arias Salgado sobre las bases jurídicas de una ley de prensa (*Ibidem*, pp. 183-207); *Conciencia social y conciencia ciudadana*, discurso en la I Asamblea de la Escuela de Ciudadanía Cristiana, de 1 de abril de 1962, pp. 41-83, o *Propiedad y trabajo en los documentos conciliares*, conferencia pronunciada en Madrid en el Instituto de Estudios Políticos, 25 de mayo de 1966 (Ed. del Obispado de Málaga, julio de 1966).

²⁰ «La *Escuela de Ciudadanía Cristiana* -indica en su introducción el libro que recoge su creación y justificación, su función y sus objetivos- se propone formar grupos bien escogidos de hombres seglares, infundiéndoles una conciencia clara de sus deberes para con la Iglesia y para con la sociedad civil. Quiere ser, pues, un vivero de ciudadanos ejemplares. Su divisa es *pro bono communi* (*Escuela de Ciudadanía Cristiana*, Madrid, 1962, 208 pp.; el texto entrecomillado en p. 3).

el *valor y la eficacia* de la Doctrina Social de la Iglesia, el más diáfano manifiesto de colaboración generosa con el poder y de ejercicio paciente de la *reforma* frente a la impaciencia de la *revolución* ²¹. Reitera de modo permanente la urgencia en la «utilización del «poder» y del «tener» en favor del pueblo»; insiste en la «renuncia» a lo que «poder» y «tener» tienen del egoísmo, lucro personal, escándalo y abuso; e incide en la *colaboración con los poderes públicos* como defensa de la «pública autoridad» en su función de servidora del pueblo». Denuncia –y será uno de los pocos obispos en hacerlo– la *evasión fiscal*, que se practica aquí «en términos escandalosos»; opta por una «administración limpia, clara y generosa»; insiste en la obligatoriedad del impuesto como «el instrumento necesario para la redistribución de la renta nacional»; y, por fin, y como mandato y obligación irrenunciable del «ciudadano cristiano», al que se oferta un «decálogo» de aprendizaje y educación para la «justicia social», la defensa y la construcción de las «legítimas libertades»:

«Estar siempre pronto a defender la pública autoridad y a colaborar con ella... La colaboración desinteresada y leal con el poder público en todo lo que es legítimo redundará en beneficio del pueblo, a quien el poder público representa [...]

Me refiero a la necesidad de que se reglamenten en España las públicas libertades; más concretamente, que se lleve a la práctica el Fuero de los Españoles, lo cual permitiría una auténtica colaboración con el gobierno, que sería el primer beneficiado “de una crítica razonada, constructiva y prudente”, como en el decálogo se exige» ²².

²¹ «No huyamos -indicará de manera rotunda- con engañosos argumentos de nuestra actividad en la vida pública nacional. Sería negar el concurso de Cristo y no tener entrañas de misericordia para el pueblo» (*Conciencia social y conciencia ciudadana*, Madrid, 1962, 38 pp.; el texto entrecomillado en la p. :37).

²² HERRERA, A., *ibidem*, pp. 18, 20 y 22.